



# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 086-2022- MDY

Yura, 18 de marzo del 2022.

### VISTO:

El Contrato de Subasta Inversa Electrónica N.°005-2021-MDY/OEC-1, de fecha 23 de diciembre del 2021; el Informe N.°00186-2022-MDY- GM-GDUR-SGOP, de fecha de recibido el 9 de marzo del presente, emitido por el encargado de la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N.°00266-2022-MDY-GM/OGA/OL, de fecha 16 de marzo del presente, emitido por la Oficina de Logística; la Certificación de Crédito Presupuestario N.°47, de fecha 15 de marzo del presente, emitida por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe N.°00277-2022-MDY-GM/OGA/OL, de fecha 16 de marzo del presente, emitido por la Oficina de Logística y el Informe N.°0131-2022-MDY-GM/OGAJ, de fecha 18 de marzo del presente, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en relación a la solicitud de aprobación de Adicional N.° 01 al contrato de Subasta Inversa Electrónica N.°005-2021-MDY/OEC-1 para la adquisición de Concreto Premezclado para la Obra: "Mejoramiento de la Transpirabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle N y Calle N° 1 des de la Asociación de Vivienda del M.T.C. Los Camioneros Sector Empleados hasta el Asentamiento Humanos Urbanización Popular de Interés Social Los Milagros. Vivienda Taller Zona 2 del Distrito de Yura – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa – Etapa I"

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y el artículo 43 establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que según el Texto Único Ordenado de la Ley N.°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.°082-2019-EF, precisa lo siguiente:

"Artículo 34°

(...)

34.2. el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales.

(...)"

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.°344-2018-EF, precisa para estos casos lo siguiente:

"Artículo 157°

157.1 mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto de

YURA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

contrato original, siempre que estos sean necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria.

(...)"

Que, mediante el Informe N.°00186-2022-MDY- GM-GDUR-SGOP, el jefe de la Subgerencia de Obras Públicas, precisa lo siguiente:

(...)

#### ANTECEDENTES:

(...)

4. Con fecha 18 de enero del 2022 Se aprobó el Adicional de Obra N°1 con Resolución Gerencial N°028-2022-MDY-GM- GDUR.

#### ANÁLISIS:

1. La obra de la referencia está en ejecución física y de acuerdo al análisis del residente de obra en la que a realizado el metrado real determina que es insuficiente la cantidad solicitada de CONCRETO PRE MEZCLADO.
2. Debido a los mayores metrados y partidas nuevas no fueron tomados en cuenta en el metrado del expediente técnico inicial, Se a considerado en el Adicional de Obra N°01 Aprobado con Resolución Gerencial N°028-2022-MDY-GM- GDUR.
3. El residente de obra solicita una modificación al contrato, N° 005-2021-MDY/OEC-1, en la adquisición de mayor cantidad de CONCRETO DE RESISTENCIA ESPECIFICA F'C= 280 KG/CM2, F'C= 210 KG/CM2, F'C= 175 KG/CM2 , por lo cual solicita la modificación y La entrega del adicional solicitado será en una sola entrega, al día siguiente de la firma del Contrato del Adicional.

#### CONCLUSIÓN:

Esta sub gerencia hace llegar su opinión favorable del adicional de CONCRETO PRE MEZCLADO con una diferencia de cantidad (adicional) concreto premezclado: 150 M3 de concreto F'c = 175 KG/CM2 y 20 M3 de concreto F'c = 210 KG/CM2 con un precio total de adicional de S/52,900.00. (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES), en la adquisición de CONCRETO PRE MEZCLADO y la modificación en el contrato.

Que, mediante Informe N.°00266-2022-MDY-GM/OGAJ/OL, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita lo siguiente:

"(...) rebaja en la certificación presupuestal ((ejecución de obra) N°0019-2022, por el monto de S/52,900.00, correspondiente al adicional de CONTRATO SIE-SIE 005-2021-MDY/OEC-1 de la obra MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE N Y CALLE N° 1 DESDE LA ASOCIACION DE VIVIENDA DEL M.T.C. LOS CAMINEROS SECTOR EMPLEADOS HASTA EL ASENTAMIENTO HUMANO URBANIZACION POPULAR DE INTERES SOCIAL LOS MILAGROS – VIVIENDA TALLER ZONA 2 DEL DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA-I ETAPA", con resolución Gerencial N°028-2022-MDY-GM-GDUR Que, mediante N.°00383-2021-MDY-GM-OGPP, la Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 52,432.5675."

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N.°47, la jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto otorga presupuesto a lo solicitado hasta por el monto de S/ 52,900.00 (cincuenta y dos mil novecientos con 00/100 soles)

Que, mediante Informe N.°00277-2022-MDY-GM/OGA/OL, el jefe de la Oficina de Logística, indica lo siguiente:





# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

"Así mismo se corroboró que el porcentaje de adicional de contrato de concreto premezclado, correspondiente al monto de S/ 52,900.00 (Cincuenta y dos mil novecientos 00/100 soles), tiene un porcentaje de 24.61% que no excede el 25% del monto del contrato original.

Por todo lo antes mencionado y que, en cumplimiento a la normativa de contrataciones, es que se SOLICITA se emita la Resolución de aprobación por el titular de la entidad y así poder continuar con el trámite correspondiente para el adicional de contrato SIE-SIE005-2021-MDY/OEC-1." (sic)

Que, mediante Informe N.º0135-2021-MDY-GM/OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa lo siguiente:

"(...)

2.8. Que, lo solicitado tiene sustento en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[1] (en adelante LCE), en su artículo 34° numeral 34.3 señala: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y para directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje." (énfasis nuestro)

2.9. Del mismo modo, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (En adelante RLCE), en su artículo 157° sobre los adicionales y reducciones indica: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

(...) 157.3. En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción." (énfasis agregado) 2.10. Que, en ese sentido, estando a lo expuesto, se ha verificado que se cumplen con lo señalado en la LCE y su reglamento, por lo que corresponde aprobado el Adicional N° 01, por el monto de S/ 52,900.00 soles, cuya incidencia es del 24.61%, sobre el monto contractual, al haberse demostrado la necesidad indispensable para alcanzar con la finalidad del contrato. 2.11. Por otro lado, el artículo 157, numeral 157.3 del RLCE, menciona que el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación. En ese sentido, el contratista deberá ampliar su garantía de fiel cumplimiento en el plazo establecido en el RLCE. 2.12. Que, bajo dicho marco, la evaluación de la figura del Adicional para la adquisición de adoquines, conforme a la LCE y su reglamento, es una cuestión netamente técnica; siendo que en el presente caso ha sido evaluado por el Residente de Obra, Ing. Goel Alejandro Castilla Avalos, quien demuestra la necesidad del adicional; asimismo, tiene conformidad y autorización respectivamente del



YURA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



#YURAESPRIMERO



# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe



Supervisor de Obra, Ing. Benito José Paredes Portugal, así como de la Subgerencia de Obras Públicas, el Arq. Diego Eduardo Abarca Rubianes, quienes han instruido el presente expediente, siendo los responsables de los mismos; señalando que el adicional N° 01 no excede del 25%, de acuerdo a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34° de la LCE y el numeral 157.1 del artículo 157° del RLCE; habiéndose verificado por esta asesoría solo las formalidades legales de los artículos mencionados, cumpliéndose las mismas; dejándose presente el numeral 182.2, del artículo 182° del TUO de la Ley N° 27444.

### III. OPINIÓN LEGAL:

3.1. Se ha verificado que el expediente de Adicional N° 01 para la adquisición de Concreto Premezclado para la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle N y Calle N° 1 des de la Asociación de Vivienda del M.T.C. Los Camioneros Sector Empleados hasta el Asentamiento Humanos Urbanización Popular de Interés Social Los Milagros. Vivienda Taller Zona 2 del Distrito de Yura – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa – Etapa I", cumple con las formalidades de la LCE y el RLCE.

3.2. Conforme a los informes técnicos emitidos, corresponde APROBAR el Adicional N° 01, por el monto S/ 52,900.00 soles, para la adquisición de Concreto Premezclado para la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle N y Calle N° 1 des de la Asociación de Vivienda del M.T.C. Los Camioneros Sector Empleados hasta el Asentamiento Humanos Urbanización Popular de Interés Social Los Milagros. Vivienda Taller Zona 2 del Distrito de Yura – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa – Etapa I", cuya incidencia es de 24.61%, sobre el monto contractual.

3.3. De acuerdo al artículo 157°, numeral 157.3 del RLCE, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.

3.4. PRECÍSESE, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión, cálculo, presupuesto, plazo y análisis técnico para la aprobación del Adicional N° 01 para la adquisición de concreto premezclado detallados, son responsables del contenido de los documentos e informes técnicos que sustentan su autorización.

3.5. RESPONSABILIZAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas para que efectúe el seguimiento respecto al Adicional N° 01 para la adquisición de concreto premezclado detallados.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - APROBAR el de Adicional N.º 01 al contrato de Subasta Inversa Electrónica N.º005-2021-MDY/OEC-1 para la adquisición de Concreto Premezclado para la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle N y Calle N° 1 des de la Asociación de Vivienda del M.T.C. Los Camioneros Sector Empleados hasta el Asentamiento Humanos Urbanización Popular de Interés Social Los Milagros. Vivienda Taller Zona 2 del Distrito de Yura – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa – Etapa I", hasta por el monto de S/ 52,900.00 (Cincuenta y dos mil novecientos 00/100 soles), el cual tiene un porcentaje de 24.61% en el monto total y que no excede





# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

el 25% del monto del contrato original conforme a lo señalado en los documentos que impulsan la presente resolución.

**Artículo 2°.** - **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Logística el cumplimiento solicitar la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.

**Artículo 3°.** - **PRECÍSAR**, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión, cálculo, presupuesto, plazo y análisis técnico para la aprobación del Adicional N.º 01 para la adquisición de concreto premezclado detallados, son responsables del contenido de los documentos e informes técnicos que sustentan su autorización.

**Artículo 4°.** - **RESPONSABILIZAR** a la Subgerencia de Obras Públicas para que efectúe el seguimiento respecto al Adicional N.º 01 para la adquisición de concreto premezclado detallados.

**Artículo 5°.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General su publicación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Abg. *[Firma]*  
Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez  
Jefe de la Oficina General  
de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
*[Firma]*  
Néstor Rómulo Chicaña Nina  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

